

Instrucciones para cumplimentar alegaciones a la Resolución provisional 25/26

Se ha publicado con fecha 17 de septiembre de 2025 la Propuesta de Resolución Provisional en el B.O.A.M. [9964](#) donde aparecen recogidos los solicitantes propuestos y que pasan a formar parte del Anexo I, así como quienes figuren en los anexos II, III y IV (listas de espera). Se abre, por tanto, plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas y que demuestren que la situación alegada se encuentra dentro del plazo de formalización de la solicitud de beca (08 al 27 de marzo de 2025).

Si no localiza su nombre como solicitante en cualquiera de las 5 listas publicadas puede presentar **alegaciones** del **17 al 30 de septiembre** con la información que obtendrá en la comunicación recibida vía mail y/o sms que le detallará el estado de su solicitud y los motivos de desestimación en el caso de que el resultado sea desestimado.

La presentación de las alegaciones se realizará a través de los siguientes medios:

1. **Preferentemente** a través del **trámite electrónico** “Alegaciones becas en escuelas infantiles 2025-2026” que puede encontrar en el [buscador de trámites de la sede electrónica](#) del Ayuntamiento de Madrid.
2. **Registro telemático**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (sede.madrid.es), presentando una [Instancia General Normalizada](#).
3. **Registro presencial**, información en el [teléfono gratuito 010](#).
4. **Registro ORVE**, en las oficinas de Correos solicitando este servicio, ORVE, el código orgánico del Departamento es el L01280796.
5. Por **correo certificado** dirigida a:

Ayuntamiento de Madrid
Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad
Departamento de Escuelas Infantiles (BECAS)
Paseo de la Chopera nº41
28045 Madrid

6. O mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La documentación aportada por otros medios no será tenida en cuenta en la tramitación de las solicitudes.